

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

Radicado 2022-00291

Se adosa al plenario la comunicación proveniente de la Secretaria de Movilidad de Medellín, en la que informan el acatamiento de la inscripción de la demanda en el vehículo de placas LIA412.

Previamente a darle trámite a la respuesta que allega el extremo pasivo, se requiere aporte la constancia de haber remitido el memorial a la contraparte, conforme lo dispone el ART. 78 N° 14 Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 artículo 3° inciso primero; o de no haberlo realizado, proceda con la carga que le compete. Luego de lo cual se actualizará el link y será compartido.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ANGELA MARIA ARROYAVE PALACIO con T.P. 208.556 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

**NOTIFIQUESE,**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM